

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido que en el presente proceso no se han aportado pruebas de las gestiones de la notificación al demandado, en los términos del Decreto 806 de 2021. A Despacho.

Supía, 19 de octubre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA
INTERLOCUTORIO No. 829

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MARIO HUMBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Radicado: 17-777-40-89-001-2020-00202-00

El presente proceso, se encuentra pendiente que la parte demandante aporte las gestiones de notificación al demandado en los términos del Decreto 806 de 2020.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, **SE REQUIERE nuevamente** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, **so pena de decretarse el desistimiento tácito**.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 166 del 20 de octubre de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA